



Seis (6) de junio de 2022.

PROCESO: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD
DEMANDANTE: JAIME ARTURO PINEDO PABON
DEMANDADO: ZURANYI PAOLA CABALLERO ZUÑIGA y OTRO
RADICACIÓN: 44001310300220220003600

AUTO

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 71 del 25 de mayo los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI y además publicado en el micrositio de este despacho en la página web de la rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff87ded6a7dd2e59625a5ad9456dfd7ecf57b828ca5f175bedba1231e804c39

Documento generado en 06/06/2022 05:07:35 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**